

TEMA Y NORMA ESPECÍFICA	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 92
<p><b>TEXTO ORDENADO C.N.V. (N.T. 2013 y mod.)</b></p> <p><b>TÍTULO III - RETIRO DE LA OFERTA PÚBLICA. CANCELACIONES. OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN. APORTES IRREVOCABLES. - CAPÍTULO II - OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN Y/O CANJE - Sección I, artículo 3° - inciso b).</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN GENERAL C.N.V. N° 1037 del 12-12-2024.-</b></p>	<p>Lo dispuesto en el apartado del artículo 3° inciso b) respecto a que no será de aplicación en aquellos supuestos en los que se adquiriera una participación <b>igual</b> al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en una sociedad controlante de una admitida al régimen de oferta pública de acciones y que exista con anterioridad un acuerdo al cual el nuevo accionista adhiera, ocupando la posición que hasta ese momento tenía el accionista vendedor, sin que se modifique la participación de la controlante en la sociedad afectada; <b>es aplicable exclusivamente al supuesto referido en el artículo 32 inciso o).</b></p>